



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DOS MIL QUINCE (2015)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos **AL SEÑOR ADOLFO AGUSTIN MESTRE MENDOZA; AL MINISTERIO PÚBLICO, Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL

ACTOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

DEMANDADO: RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 25 DE ENERO DE 2013 EMANADA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN" AL SEÑOR ADOLFO AGUSTIN MESTRE MENDOZA.

APODERADO (A): DR (A): EDUARDO ALONSO FLÓREZ ARISTIZABAL

MAGISTRADO PONENTE: DR.: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

RADICACIÓN: 20-001-23-39-002-2014-00284-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvenición.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATARICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria